

Serie documental: DNQRLC

Nº Expediente: 6567/2024

Tipo documental: Bases de convocatoria

Fecha del documento: Fecha de la firma electrónica

Asunto: Bases y convocatoria de subvenciones no dinerarias para la redacción de censos de instalaciones y dependencias municipales con amianto. (anualidad 2024).

Bases y convocatoria de subvenciones no dinerarias para la redacción de censos de instalaciones y dependencias municipales con amianto. (anualidad 2024).

Primera.- Objeto

Las presentes bases específicas, formuladas de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante, tienen por objeto regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, durante el ejercicio señalado, de los gastos derivados de la realización de un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto existentes en los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante, incluyendo un calendario que planifique su retirada.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, durante el ejercicio señalado, para la concesión de subvenciones no monetarias, consistente en la realización de un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto existentes en los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante, incluyendo un calendario que planifique su retirada, solicitado por las Entidades Locales en el ejercicio de las competencias señaladas en el artículo. 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y en los artículos 25.2 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local. Y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/2022 de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular.

Las actuaciones subvencionadas serán ejecutadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, que se encargará también de la redacción de los pliegos e informes técnicos necesarios, de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratación administrativa, junto con la documentación complementaria que los Servicios Técnicos estimen realizar para la adecuada tramitación del expediente. Por tanto, la Excm. Diputación Provincial de Alicante subvencionará en el 100% las actuaciones.

Segunda.- Importe.

La Convocatoria, para la que se prevé una dotación económica de 150.000,00 euros, se imputará a la aplicación 26.1621.4625000, "Subvenciones para la redacción de censos de instalaciones y dependencias municipales con amianto", del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2024.

Tercera.- Subvención mínima por actuación.

La subvención, para cada una de las entidades locales beneficiarias, consistirá en la realización de un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto, incluyendo una propuesta de calendario que planifique su retirada en municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante.

La prestación se realizara de conformidad con las condiciones que se establezcan en los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y administrativas que sirvan de base para la regulación del servicio, así como las condiciones que deriven del correspondiente proceso de licitación.

Cuarta.- Condiciones generales, solicitudes, plazo de presentación.

1. Condiciones generales.

1.1.- Podrán optar a la Convocatoria los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante, con población censada (según datos del último censo INE) inferior a 20.000 habitantes y cada entidad podrá presentar una única solicitud.

1.2.- Para ser beneficiarios de las subvenciones, los municipios o entidades locales menores peticionarias habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Excm. Diputación Provincial derivadas de cualquier ingreso.

No podrán acogerse a esta convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

1.3.- Las actuaciones objeto de subvención serán las siguientes:

- Censo de edificaciones públicas y privadas con presencia de amianto, que contendrá mapas descriptivos y capas de datos de diferenciación entre inmuebles públicos, privados, residenciales e industriales, por nivel de peligrosidad, por tamaño y año de construcción.
- Propuesta de calendario de retirada recomendado para cada elemento constructivo censado en base a sistemas analíticos y metodológicos realizados y contrastados por inspectores de amianto según norma UNE 171370-2.

Los documentos serán entregados a las entidades locales beneficiarias.

2.- Solicitudes y documentación.

2.1.- Los municipios o entidades locales menores interesadas deberán presentar de forma electrónica su solicitud suscrita por el Señor/a Alcalde/sa Presidente/a en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, según lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de la solicitud deberá realizarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante utilizando el modelo de solicitud que figura en el apartado "tramitación electrónica" de la convocatoria de referencia. En el modelo de solicitud se contienen las siguientes declaraciones y compromisos del Alcalde o Presidente de la entidad local:

- Declaración de las ayudas o subvenciones que, en su caso, se hubieran solicitado o recibido para la misma finalidad, órganos concedentes e importes.
- Que todos los datos que figuran en la solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.
- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de la subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.
- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.
- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, en el apartado de Catálogo de Trámites procedimiento. RESIDUOS SÓLIDOS. Convocatoria de subvenciones dinerarias para la realización de censos de instalaciones y emplazamientos con amianto en municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante con población inferior a 20.000 habitantes.

URL acceso directo:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/b13ff4b7-d1ba-40ed-8b41-ba3fe05302cc>

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica" en el apartado ENLACES DE INTERÉS / AYUDA A LA TRAMITACIÓN.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación y compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

2.2. Si la solicitud o la documentación presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá a la entidad local para que en el plazo diez días proceda a su subsanación, con indicación de que así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo al art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La subsanación de la solicitud se realizará a través de la sede Electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, en el apartado "Mi carpeta Electrónica/Mis expedientes". Para una correcta tramitación pueden seguir los pasos indicados en el apartado "Enlaces de Interés/Ayuda a la Tramitación/Guía para la recepción de una notificación y aportación de documentación a un expediente".

3.- Plazo de presentación:

El plazo de presentación será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

Quinta.- Procedimiento y criterios de concesión

a) Procedimiento de concesión:

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria prevista en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones y en la siguiente forma:

- 1.- Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.
- 2.- La concesión de las ayudas se atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del ejercicio en cuestión.

b) Criterios de concesión:

Podrán optar a la Convocatoria los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante, con población censada (según datos del último censo INE) inferior a 20.000 habitantes y cada entidad podrá presentar una única solicitud.

Los criterios de concesión serán los siguientes:

- 1.- Entidades Locales que se encuentran en riesgo de despoblamiento incluidas en la lista AVANT, 10 puntos.
- 2.- Menor población del municipio considerando las cifras más actuales de población empadronada según el INE. Hasta un máximo de 90 puntos.

Las solicitudes presentadas serán objeto de examen y valoración por los servicios técnicos de la Diputación según circunstancias reales y a la motivación que sobre las mismas hayan efectuado las entidades solicitantes, al objeto de definir y determinar la subvención correspondiente.

Sexta.- Resolución de la Convocatoria y concesión de las subvenciones.

- 1.- Instruido el expediente por el Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos, con la conformidad de la Diputada del Área en los actos en que se requiera y, una vez evaluadas las solicitudes de subvención, se emitirá informe por una Comisión de valoración, cuya composición mínima será la siguiente:

Titular	Suplente	Cargo
Diputada del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Presidente
Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Vocal
Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Vocal-Secretario

Además, en su caso, podrá disponerse la incorporación de un Técnico del Área, en función de la especialidad de la convocatoria.

La designación de los componentes de la Comisión de valoración se efectuará por Decreto de la Diputada de Medio Ambiente, Energía y Residuos.

2.- La resolución de la Convocatoria corresponderá al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sin perjuicio de la delegación de esta facultad, y será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases específicas, y contendrá: la relación de las solicitudes a las que se concede subvención y su cuantía, y desestimación del resto de las solicitudes y el motivo por el que se deniega la subvención

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la Convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada a los interesados conforme a los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Séptima.- Compatibilidades con otras subvenciones.

De conformidad con el art. 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, la subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada.

De superarlo, la subvención provincial quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

Octava.- Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en estas bases, son obligaciones de los beneficiarios:

- 1.- Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial en relación con el objeto de la subvención.
- 2.- Difundir que la actividad está subvencionada por la Diputación. Esta difusión se podrá hacer, entre otros medios, mediante publicidad en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria, aportando certificado acreditativo de dicha exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la obra u objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.
- 3.- En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta da la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, tanto el censo como el calendario de retirada deberán tener carácter público y deberán ser accesibles para su consulta por parte de la ciudadanía.

Novena.- Nulidad, Revisión y Reintegro de las subvenciones.

En esta materia se aplicará lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Décima.- Control financiero y régimen de infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de

comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Decimoprimera.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de fecha 27 de mayo de 2005; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Asimismo, será de aplicación en la tramitación de la aprobación de las bases y concesión de dichas subvenciones/ayudas, los criterios establecidos en la Política de Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el pleno provincial en sesión de 7 de febrero de 2024, por lo que se refiere a los miembros de la Corporación y a todo el personal al servicio de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Documento firmado electrónicamente
Técnico Superior especialista en Residuos, Jesús Selva García
Jefe de Servicio de Residuos, Juan Romero Rivera
Director del Área, Antonio Poderoso Bernad